SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES, PARA PERMITIR QUE PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES PUEDAN SER NOMBRADAS EN CARGOS DE JUEZ O NOTARIO.

BOLETÍN N°9.372-07-02

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene en informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción de las senadoras señoras Allende, doña Isabel; Goic, doña Carolina y Muñoz, doña Adriana y de los senadores señores Espina, don Alberto y Harboe, don Felipe.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. la Presidenta de la República ha hecho presente la urgencia la que ha calificado de “suma” para todos sus trámites constitucionales, motivo por el cual esta Cámara cuenta con un plazo de quince días para afinar su tramitación, término que vence el día 3 de agosto próximo por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el día 19 de julio, recién pasado.

La Cámara de Diputados, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2015, aprobó en general el proyecto de ley de la referencia.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, el proyecto de ley con todas las indicaciones cursadas durante su tramitación, fue remitido a esta Comisión para segundo informe reglamentario, el que fue discutido durante la sesión celebrada el día 20 de julio del presente año.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

I.- <u>ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES.</u>

No hay artículos en tal sentido.

II.- ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

Cabe hacer presente que el numeral 1° del artículo único del proyecto se refiere a las calidades que deberán tener los jueces, razón por la cual, en los términos de lo dispuesto por el inciso primero del artículo 77 de la Constitución Política, tiene el carácter de norma orgánica constitucional. En consecuencia, para su aprobación requiere del voto favorable de las cuatro séptimas partes de los diputados en ejercicio, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

III.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No hay artículos en tal sentido.

IV.- ARTÍCULOS MODIFICADOS.

No hay normas en tal sentido.

V.- DEBATE DEL PROYECTO.

Discusión Particular

Artículo único

Los diputados señores Espejo, don Sergio y Soto, don Leonardo, formularon indicación para agregar en el artículo único del proyecto, el siguiente número 1, nuevo, pasando los restantes a ser números 2 y 3:

“1) Incorpórase el siguiente inciso segundo en el artículo 250:

“Las condiciones señaladas no podrán jamás importar discriminaciones arbitrarias o contrarias a los tratados internacionales que Chile haya suscrito.”.

Durante la discusión de esta indicación, los integrantes de vuestra Comisión hicieron presente que esta iniciativa es coincidente con un proyecto de ley ya despachado por la Cámara de Diputados y que se encuentra radicado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, desde enero de 2015. Dicho proyecto refundía las siguientes mociones:

1.- Moción de las ex diputadas señoras Allende, doña Isabel; Cristi, doña María Angélica e Isasi, doña Marta; de los ex diputados señores Alvarez, don Rodrigo; Eluchans, don Edmundo y Lobos, don Juan; de la diputada señora Turres, doña Marisol y de los diputados señores Kast, don José Antonio y Ward, don Felipe, que deroga el número 4 del artículo 256 del Código Orgánico de Tribunales, referido a personas con discapacidad visual, boletín N°6.576-07, y

2.- Moción de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Bellolio, don Jaime; Chahin, don Fuad; Espejo, don Sergio; Pilowsky, don Jaime; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías, que modifica el artículo 256 del Código Orgánico de Tribunales con el fin de permitir a las personas afectadas por sordera, mudez o ceguera acceder a la función judicial, boletín N° 9.371-07.

Sin perjuicio de lo anterior, vuestra Comisión estimó que no podía seguir dilatándose la decisión de eliminar la prohibición para acceder a la carrera judicial o al cargo de notario a personas afectadas por sordera, mudez o ceguera, adecuando nuestro ordenamiento jurídico a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Sometida a votación la indicación se rechazó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la negativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Saldívar, don Raúl; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo, y Trisotti, don Renzo.

VI.- ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No existen artículos en tal sentido.

VII.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento de la Corporación no existen artículos que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

VIII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

Se rechazó una indicación de los diputados señores Espejo, don Sergio y Soto, don Leonardo, para agregar en el artículo único del proyecto, el siguiente número 1, nuevo, pasando los restantes a ser números 2 y 3:

“1) Incorpórase el siguiente inciso segundo en el artículo 250:

“Las condiciones señaladas no podrán jamás importar discriminaciones arbitrarias o contrarias a los tratados internacionales que Chile haya suscrito.”.

IX.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:

1) Deróganse los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 256.

2) Suprímese el numeral 2° del artículo 465.”.

Se designó Diputado Informante al señor Soto, don Leonardo.

Tratado y acordado según consta en el acta correspondiente a la sesión de fecha 20 de julio del presente año, con la asistencia de la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Saldívar, don Raúl; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo, y Trisotti, don Renzo.

Sala de la Comisión, a 20 de julio de 2016.



JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Abogado Secretario de la Comisión